



MEMORIA DE ACTIVIDAD SOMETIDA A COMUNICACIÓN AMBIENTAL



1. Memoria de Actividad Sometida a Comunicación Ambiental

1. **Agentes**
2. **Generalidades**
 - 2.1. Objeto de la actividad
 - 2.2. Emplazamiento y entorno físico
3. **Antecedentes**
 - 3.1. Ámbito de aplicación de la normal
 - 3.2. Normativa de aplicación general.
4. **Características de la Edificación/Actividad**
 - 4.1. Descripción de la Actividad
 - 4.2. Cuadro de superficies
 - 4.3. Ubicación
 - 4.4. Distancias
 - 4.5. Descripción de la infraestructura y equipamientos
 - 4.6. Residuos generados por la actividad
 - 4.7. Gestión de los animales muertos
 - 4.8. Sanidad y bienestar de los animales
 - 4.9. Programa higiénico-sanitario.
 - 4.10. Incidencia sobre el medio potencialmente afectado.
 - 4.11. Riesgos para las personas y bienes
 - 4.11.1. Personas
 - 4.11.2. Bienes
 - 4.12. Grado de Eficacia y Garantía de Seguridad
5. **Documentación que se acompaña**
 - 5.1. Planos



1. Memoria Descriptiva

1.

Agentes

Promotor:	Nombre:	José María Orbañanos Ochoa
	Dirección:	C/La Casona Nº2
	Localidad:	Cardeñajimeno, Burgos
	CIF:	13.144.955-H
Arquitecto:	Nombre:	Gonzalo Luis Moreno
	Colegiado:	Nº 2655.
		Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Burgos.
	Dirección:	C/ Madrid nº 2, 1ª planta oficina 5, 09002 Burgos.
	Localidad:	Burgos
Director de obra:	NIF:	30620111-G
		Gonzalo Luis Moreno. Colegiado Nº 2655 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Burgos.

Otros agentes:

El presente documento es copia de su original del que es autor el Arquitecto D. Gonzalo Luis Moreno. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

2.

Generalidades

2.1. Objeto de la actividad

El objeto de esta Memoria es la Implantación de una actividad para almacenaje de apeos de labranza, maquinaria, limpieza y mantenimiento de perros y cabras, se encuentra situada en el Polígono 506 parcela 387 ESQUENAR, perteneciente al término municipal de Revillarruz, (Burgos), sin funciones anexas que complejicen este tipo de uso y actividades que implican actuaciones especiales o específicas en la ejecución y acondicionamiento de la edificación en cuestión.

La parcela tiene forma sensiblemente rectangular. Cuenta con una superficie encerrada, medida horizontalmente, de 4.424 m2. Se encuentra situada entre parcelas en tres de sus linderos y en la fachada Norte da al Camino de Esquenar por donde el cual tiene acceso.

La Ley 1/2015, de 12 de Noviembre, de la J.C.y L , en su ANEXO III apartado "h" e "i" contempla la actividad de referencia como clasificada, por lo que de acuerdo con el artículo 42 de la presente ley, se redacta la presente Memoria con documentación exigida para dicha comunicación ambiental, TITULO V de la ley 1/2015.

2.2. Emplazamiento y entorno físico

Emplazamiento: Polígono 506 parcela 387 ESQUENAR
Localidad: Revillarruz
C.P.:09620

Entorno físico La edificación que se pretende ejecutar se encuentra situada en suelo rústico común de la localidad, se trata de una parcela inscrita dentro de un conjunto de parcelas que al Norte da al camino de Esquenar. El acceso a la parcela se realiza a través del citado camino.

La situación se encuentra perfectamente definida en el plano nº1 y nº2.



3. Antecedentes

3.1. Ámbito de Aplicación de la Norma

La actividad objeto de este proyecto se considera como “actividad para guarda de perros e instalaciones ganaderas menores” está incluida en la Ley 1/2015, de 12 de Noviembre de Prevención Ambiental de Castilla y León, al figurar como actividad sometida a comunicación en el anexo III apartado h) y i), por lo que de acuerdo con el artículo 42 de la presente ley, se redacta la presente comunicación Ambiental, con la documentación exigida.

Como se ha citado anteriormente, las actividades a realizar en la edificación proyectada se encuentran recogidas en el Anexo III de dicha normativa en los distintos apartados h) e i):

Apartado h):

Instalaciones ganaderas menores, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales.

En este caso, se contempla el mantenimiento de cabras, según se ha establecido en la documentación de dicho proyecto, se dejan tres espacios denominados tenadas, que corresponden al almacenaje de tres cabras, por lo que no se superan los 2 UGM (Unidades de Ganado Mayor)

Apartado i):

Instalaciones para cría o guarda de perros con un máximo de 10 perros mayores de 3 meses.

En este caso, la guarda de perros que se tiene previsto según la documentación gráfica de dicho proyecto es de 8 unidades, por lo que no superaríamos el máximo permitido de 10 perros mayores de 3 meses.

De tal manera que se da cumplimiento a la citada normativa de Prevención Ambiental de Castilla y León,

En este proyecto se define la ubicación del local, el conjunto de la maquinaria e instalaciones de que está provisto, las características de la actividad, la dotación de medidas correctoras que se propone utilizar, así como la normativa y reglamentación que se consideren aplicables.

3.2. Normativa de aplicación general.

Cumple las condiciones exigibles de accesibilidad, alturas libres, habitabilidad, evacuaciones, etc, y que se ha de acondicionar en aquellos aspectos que la vigente normativa sectorial impone a este tipo de actividades, a saber:

Protección de Incendios y Evacuación de humos.

Almacenamiento y evacuación de residuos sólidos propios de la actividad.

Lógicamente, cumple el resto de condiciones de la Normativa Básica de Edificación y Documentos Básicos de aplicación del CTE. El exacto cumplimiento de las mismas se especificará en el posterior Proyecto Básico y Ejecución de nave, que se presentará ya en la instancia municipal para obtener la Licencia Municipal de Obras.

Normativa Urbanística:

Normativa Urbanística. Ordenanzas Municipales y demás Normativa concordante.

Normativa Técnica:

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Decreto 2413/73 y la Orden del 13 de Abril de 1974 sobre instalaciones eléctricas de Baja Tensión.

Documento Básico de Seguridad de Incendios (DB-SI) sobre Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios.



4. Características de la Edificación/Actividad

4.1. Descripción de la Actividad

El presente Proyecto desarrolla la edificación para aperos de labranza, maquinaria, herramientas, limpieza, almacenaje de pienso, cría y mantenimiento de animales tales como perros y cabras. Se trata de una edificación con forma rectangular, formada por una única planta. Cuenta con luces en un frente de fachada.

La parcela tiene forma sensiblemente rectangular. Cuenta con una superficie encerrada, medida horizontalmente, de 4.424 m². Se encuentra situada entre parcelas en tres de sus linderos y en la fachada Norte da al Camino de Esquenar por donde el cual tiene acceso.

4.2. Cuadro de superficies.

CUADRO DE SUPERFICIES				
	Dependencia	Sup. útil	Sup. construida	
NAVE	ALOJAMIENTO DE PERROS			
	PERRERA 1	5,55 m²		
	PERRERA 2	5,55 m²		
	PERRERA 3	5,55 m²		
	PERRERA 4	5,55 m²		
	PERRERA 5	5,55 m²		
	TOTAL UTIL PERRERAS		27,75 m²	
	ALOJAMIENTO DE CABRAS			
	TENADA 1	13,95 m²		
	TENADA 2	12,75 m²		
	TENADA 3	11,75 m²		
	TOTAL UTIL TENADAS		38,45 m²	
	ALMACEN		83,60 m²	
TOTAL NAVE		149.80 m²	174.45 m²	

4.3. Ubicación.

La edificación se encuentra situada en el Polígono 506 parcela 387, en suelo rústico común de la localidad de Revillarruz cumpliendo las normas para la ubicación de la provincia, así como las especificaciones de las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TERMINO MUNICIPAL DE REVILLARRUZ, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 31 de Octubre de 2000 pero además al estar clasificado como suelo rústico común se hace especial mención al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León modificado por Decreto 45/2009, de junio (BOCyL 17 jul. 2009) en vigor desde el 17 de agosto del 2009 alejado del núcleo urbano, cuyo emplazamiento exacto se señala en la documentación grafica, plano nº1 y nº2.

Coordenadas de los vértices de la parcela (UTM 30 ETRS89):

X: 445834,83
Y: 4674195,39

X: 445808,72
Y: 4674148,91

X: 445904,32
Y: 4674127,53

X: 445877,97
Y: 4674086,28



4.4. Distancias

No hay regulación específica en este sector, salvo que exista ordenanza Municipal al respecto.

4.5. Descripción de la infraestructura y equipamientos.

Las construcciones, las instalaciones y los equipamientos mantendrán en todo momento su limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y en caso necesario desparasitación y estarán construidas con materiales que no sean perjudiciales para los animales.

Las instalaciones se mantienen de manera que no presenten bordes afilados ni salientes que puedan causar heridas a los animales.

Todas las dependencias dispondrán de agua tanto para cubrir las necesidades de los animales como para facilitar la limpieza.

Los animales recibirán una alimentación sana adecuada a su edad y especie y en cantidad suficiente para mantener un buen estado de salud y satisfacer sus necesidades nutricionales.

4.6. Residuos generados por la actividad

La gestión de las deyecciones se hará de acuerdo con la normativa específica. Los sistemas de almacenamiento estarán contruidos con materiales que garanticen el estancamiento de forma que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales o subterráneas y deben disponer de una capacidad que permita la gestión adecuada de las mismas.

4.7. Gestión de los animales muertos

La eliminación de los animales muertos se efectuará de manera que se cumplan las disposiciones vigentes en cada momento, con el compromiso de no abandonar el/los cadáver/es de los animales de la explotación ganadera y no enterrarlos en fosos, tanto dentro como fuera de la parcela.

4.8. Sanidad y bienestar de los animales

Se cumplirán las condiciones de bienestar animal y protección de los animales.

4.9. Programa higiénico-sanitario

Esta actividad se ajustara en materia de dotaciones Higiénico-Sanitarias a lo establecido a tal fin por el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás Normativa específica de aplicación.

4.10. Incidencia sobre el medio potencialmente afectado

Dadas las características de la actividad, la incidencia en la salubridad apenas existe ya que la actividad genera pocos residuos y cumpliendo con un suelo donde depositar los residuos ganaderos no existiría contaminación de las aguas.

No obstante, los animales permanecerán de forma ordenada y limpia, guardando la máxima integración con su entorno, tal y como queda señalado en la documentación gráfica.



4.11. Riesgos para personas y bienes

4.11.1. Personas

Con carácter general las personas apenas se verán afectadas por esta actividad. Únicamente en el caso de los residuos generados y por olores producidos por las deyecciones, se procederá a retirarlos de forma rutinaria a fincas de la propiedad, distantes del casco urbano.

4.11.2. Bienes

Los bienes no se verán afectados ya que los ovinos no ocasionan contaminación ni desperfecto alguno.

4.12. Grado de Eficacia y Garantía de Seguridad.

Se ha confirmado un grado de eficacia acorde describiéndose en el proyecto técnico, las características de la actividad en lo referente a personal, higiene...

5.

Documentación que se acompaña

La presente memoria ambiental para confirmar la idoneidad de las medidas correctoras y medidas de control previstas.

5.1. Planos

Documento/s que permita/n la localización geográfica de la/s ubicación/es, con los datos de municipio, zona, polígono y parcela o coordenadas geográficas.

Se redacta la presente memoria técnica con los datos facilitados por la propiedad.

Burgos, Noviembre de 2017

Conforme
LA PROPIEDAD

EL ARQUITECTO